



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177-2025/MPS-GDE

Sullana, 17 marzo del 2025

VISTO: El Expediente N° 005758 del 26.02.2025, presentado por el Sr. **TORRES IZQUIERDO VICENTE MIGUEL**, con DNI N°02803370 TITULAR GERENTE de **SERVIMOTOR E.I.R.L.**, según Partida Electrónica N°00110038 ZONA REGISTRAL N°1 Of. Reg. De Piura, mediante el cual solicita **CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y MODIFICACION DE AREA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: PE1027380A2 se precisa el procedimiento: "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA **CAMBIO DE GIRO**", el cual entre otros establece como Requisito. - Declaración jurada para informar el cambio de giro, tipo de procedimiento aprobación automática.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: SE17854201 se precisa el procedimiento: "**MODIFICACIÓN DE ÁREA**", el cual entre otros establece como **Requisitos Generales:** **A.** Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería 2) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen. **B.** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. **C.** Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. **D.** Contar con licencia de funcionamiento. Requisitos especiales-De acuerdo al área del establecimiento.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento N° 007915-20 de fecha 31/08/2020, está registrada a nombre de **SERVIMOTOR E.I.R.L.**, en el giro de **VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REPUESTOS**, establecimiento ubicada en **AV. JOSÉ DE LAMA N°350 - SULLANA**, en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., con un área de 220.00 m2, con nivel de riesgo Medio, **estado de la Licencia Activa.**

Que, se puede observar en autos que el/la administrado(a) ha presentado **FORMATO DECLARACIÓN JURADA** en el cual se indica que con Licencia de Funcionamiento definitiva N° 007915-20, otorgada con fecha 31/08/2020, se autorizó el desarrollo de la actividad, **VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REPUESTOS**, a nombre de **SERVIMOTOR E.I.R.L** y que el establecimiento cuenta con certificado de inspección técnica de seguridad en Edificaciones N° 101-2025 de fecha 22/02/25, con clasificación de Nivel de Riesgo Medio y, en calidad de titular/ representante legal de la Licencia de Funcionamiento informa que ha decidido **CAMBIAR DE GIRO DEL NEGOCIO** a la actividad de **VENTA DE VEHICULOS MENORES, REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO** la misma que tiene clasificación de Nivel de Riesgo Medio según la matriz de Riesgo y al mismo tiempo consigna Recibo de Pago por tramite N° 202500005705 de fecha 26.02.2025 de monto S/. 53.30 Nuevos soles.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el administrado **SERVIMOTOR E.I.R.L.**, registra la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 007915-20 de fecha 31/08/2020, en el giro de **VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REPUESTOS**, ubicado en **AV. JOSÉ DE LAMA N°350 - SULLANA**, en un **área de 220.00 M2.**, siendo actualmente el **área de 236.00 M2.**, la misma que consta en su Solicitud-Declaración Jurada para **MODIFICACIÓN DE ÁREA EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, además consigna Recibo de Pago por tramite N° 202500005806 de fecha 26.02.2025 de monto S/. 72.10 Nuevos soles

Que, con **informe N°134-2025/MPS-GDUel-SGDUCyS- ING. DBFV** con fecha 12.03.2025 elaborado por el **Ing. DEYNER BAYRON FARIAS VARGAS** de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Control Urbano, y Proveído N° 861-2025/MPS-GDUel-SGDUCyS, con firma del **Ing. Paúl Emerson Arrunátegui Sandoval** Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, según **EVALUACION Y OPINION TECNICA**; determina: 1. Que de acuerdo al plano de Zonificación y Uso de Suelos aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2020/MPS, el predio ubicado en **AV. JOSÉ DE LAMA N°350 - SULLANA**, se encuentra zonificado como **COMERCIO ZONAL (CZ)** y según tabla 3.7.1.: Cuadro de Compatibilidad y Usos de Suelos de la Ciudad de Sullana del PDU Sullana 2020-2030 el referido predio se encuentra catalogado en **COMERCIO ZONAL (CZ)**, donde se va a desarrollar la referida actividad **VENTA DE VEHICULOS MENORES, REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO** y que según Evaluación Técnica de la sub gerencia en mención la compatibilidad de Usos según la zona puede desarrollarse la actividad la misma que es **COMPATIBLE** para el **USO: TALLERES (PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)**.

Que, con Informe **N°092-2025/MPS-SGC-KMCR** se comunica la evaluación realizada por la especialista de la sub gerencia de comercialización, quien determina que el predio ubicado en **AV. JOSÉ DE LAMA N°350 -SULLANA**, según plano de Zonificación y Uso de Suelos LAMINA PE-3.7.1.2, aprobado mediante O.M. N°015-2020, el predio se encuentra zonificado como **COMERCIO ZONAL (CZ)**; y que según la evaluación técnica definida por la sub gerencia de desarrollo urbano, catastro y saneamiento que de acuerdo a la referida tabla 3.7-1: Cuadro de Compatibilidad de Usos de la Ciudad de Sullana, dicha zona es **COMPATIBLE con el USO: TALLERES (PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)(UNICAMENTE VENTA DE VEHÍCULOS MENORES, REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO)**; motivo por el cual, con Informe **N°447-2025-MPS/GDE-SGC**, la Subgerente de Comercialización opina la procedencia de la emisión de la Licencia de Funcionamiento **N°010846-25**.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel. - Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "**En este local está prohibida la discriminación**", Este cartel con una dimensión aprox. de 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Pág. 02

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177-2025/MPS-GDE

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicos conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por las cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "**Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial**" -Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y; estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, El Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 007915-20, de fecha 31.08.2020, a nombre de SERVIMOTOR E.I.R.L, ubicado en **AV. JOSÉ DE LAMA N°350 - SULLANA**.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la **CAMBIO DE GIRO y MODIFICACION DE AREA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, y emitir Certificado N° 010846-25, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: SERVIMOTOR E.I.R.L
N° RUC	: 20440983261
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: TALLERES (PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)(UNICAMENTE VENTA DE VEHÍCULOS MENORES, REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO)
NOMBRE COMERCIAL	: SERVIMOTOR E.I.R.L
UBICACIÓN	: AV. JOSE DE LAMA N° 350 - SULLANA
AREA	: 236.00 M ²
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.
CODIGO CATASTRAL	: 200601002780340A0101001
HORARIO DE ATENCION	: 07:00 AM A 06:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro, sin contar con la respectiva Autorización Municipal, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTICULO CUARTO Del mismo modo queda prohibido(a) de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - Se le otorga al administrado(a) un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°023-2008/MPS

ARTÍCULO SEPTIMO. - El/La conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
- GDE
- SGC
- SGCM
- OTIC
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SECRETARÍA DE GERENCIA
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CERTIFICADO

Nº 010846 -25

EXPEDIENTE N°

005758-25

CERT. LIC. ANTERIOR N° 007915-20, FECHA: 31.08.2020 (EXP. 013790-2020)

CAMBIO DE GIRO- MODIFICACIÓN DE AREA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:

SERVIMOTOR E.I.R.L

RUC N°: 20440983261

GIRO:

TALLERES (PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) (UNICAMENTE VENTA DE VEHÍCULOS MENORES, REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO).

NOMBRE COMERCIAL:

SERVIMOTOR E.I.R.L

DIRECCION:

AV. JOSE DE LAMA N° 350 - SULLANA.

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO : 236.00 M2.

CODIGO CATASTRAL : 200601002780340A0101001

NIVEL DE RIESGO : NR2- R.G. N° 0177-2025/MPS-GDE.

HORARIO DE ATENCION : DE 7:00 AM A 6:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

CAPACIDAD DE AFORO : DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.

SULLANA, 17 DE MARZO DEL 2025.



Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, así como producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

Nota

- . La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible.
- . En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.
- . La presente Licencia es personal, válida para dirección y giro que se indica.
- . En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.